



CONTRATO

Expte. N° 61023-2018

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. José Ramón GARCÍA, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte y el Señor José Gabriel ALDERETE, D.N.I. n° 39.358.846, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución N° 07562018, Contrata los servicios del "CONTRATADO", a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y por el término de un (1) año.-----

SEGUNDA: El "CONTRATADO" desempeñará tareas de mantenimiento, producción y servicios generales en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología. Además, tendrá las siguientes obligaciones:-----

- a) Cumplir las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso, eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas.-----
- b) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria.-----
- c) Cumplir treinta y cinco (35) horas semanales de labor.-----

TERCERA: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO" en Concepto de única y total retribución por sus servicios, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) mensuales, durante la vigencia del presente contrato.-----

CUARTA: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios. Asimismo tendrá derecho a las licencias y vacaciones previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

QUINTA: El "CONTRATADO" queda sujeta a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato.-----

///////



////

SEXTA: La "UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, con expresión de causa o sin ella, dando al "CONTRATADO" un preaviso de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado de ley correspondiente.

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 12 OCT 2018

CONTRATO N°. 0757 . 2018

José Gabriel ALDERETE
-Contratado-

Ing. José Ramón GARCIA
- Rector U.N.T.-